

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### **I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:**

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones rectorales de carácter general
3. Otras disposiciones

### **II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS**

1. Consejo Social
2. Claustro Universitario
3. Consejo de Gobierno

### **III. NOMBRAMIENTOS Y CESES**

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

### **IV. ANUNCIOS**

## SUMARIO DEL MES DE JUNIO DE 2005

Precedido de asterisco (\*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

### I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones Rectorales de carácter general

### II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Consejo Social
3. Consejo de Gobierno

### III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

### IV. ANUNCIOS

### I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

#### 1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno

En la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, celebrada en el Salón de Actos de la Escuela Politécnica, en Cáceres, el día 15 de junio de 2005, se tomaron los siguientes **Acuerdos Normativos**:

#### 1. A. NORMATIVA DE CATALOGACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

##### **Preámbulo.**

La Universidad de Extremadura reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores, siendo asimismo un derecho y un deber de su personal docente e investigador. A tal efecto, asume las funciones de custodia, estímulo y garantía de esa actividad y, en la medida de sus posibilidades, fomentará la investigación. La investigación en la Universidad de Extremadura, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, se regirá por los principios de libertad, igualdad y publicidad.

La Política en I+DT+I de la Universidad de Extremadura pasa por un reto irrenunciable, como es contribuir al Desarrollo Regional de Extremadura,

apoyando desde las funciones que le son propias, el crecimiento del Sistema de I+D de la Comunidad Autónoma. Para ello la presente normativa pretende ayudar a la estructuración de la investigación en la Universidad de Extremadura, entendiéndose que una optimización de los medios dedicados a esta actividad, pasa por la conjunción de los recursos humanos en líneas de investigación, que se incardinan con el óptimo aprovechamiento de la infraestructura existente en nuestro entorno, con el único objetivo de aumentar la calidad de la investigación desarrollada en la UEx, así como la captación de fondos en las distintas convocatorias y contratos.

#### **TITULO I: DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 1.-** Sin perjuicio de los medios extraordinarios que pueda conseguir la Universidad o sus miembros para el desarrollo de programas concretos de investigación, no podrá darse discriminación alguna en cuanto a medios ordinarios para desarrollar la investigación, que no sea debida a razones estrictamente científicas.

**Artículo 2.-** La Universidad de Extremadura favorecerá de manera especial los programas conjuntos de investigación en equipo. Asimismo, y sin perjuicio de considerar otras líneas posibles ni desatender las que ya están en marcha, promoverá líneas de investigación que adquieran especial relevancia social, cultural y económica en la Comunidad de Extremadura, así como las que en España y en las Comunidades Europea e Iberoamericana merezcan la consideración de prioritarias.

**Artículo 3.-** El título de doctor conferirá idénticos derechos y deberes a todos los investigadores para elaborar y realizar, autónomamente, programas de investigación. Los profesores no doctores orientarán su investigación preferentemente a la realización de su Tesis doctoral.

**Artículo 4.-** Sin perjuicio de la libre investigación individual, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación y demás entidades que con finalidad investigadora pudieran crearse, son las unidades responsables de la organización y el desarrollo de la investigación.

**Artículo 5.-** Cada investigador o grupo de investigadores podrá elegir y desarrollar su investigación en función de su vocación intelectual y concepción del programa científico.

**Artículo 6.-** Todo el profesorado de la Universidad deberá desarrollar, siempre que sea posible, de modo individual o en grupo, al menos una línea de investigación.

**Artículo 7.-** Las líneas de investigación desarrolladas por cada profesor y Grupo serán públicas.

## **TÍTULO II. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Artículo 8.-** Se entiende por Grupo de Investigación el conjunto de investigadores que definen y desarrollan unas líneas de investigación comunes, con continuidad en el tiempo y con pretensión de resultados (publicaciones, patentes, programas informáticos, desarrollo de proyectos, consultorías, etc.).

**Artículo 9.-** Para alcanzar los fines encomendados a la Universidad de Extremadura, podrán constituirse grupos estables de investigación dentro de las estructuras de las Áreas de Conocimiento, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

**Artículo 10.-** Podrán también crearse Grupos de Investigación interdepartamentales, interfacultativos, interuniversitarios, o con otras entidades, en el caso de que ello sea requerido por la naturaleza de las líneas de investigación y de los resultados perseguidos.

**Artículo 11.-** El Grupo de Investigación estará constituido al menos por cuatro investigadores del sistema I+DT+I de Extremadura. De los que al menos dos deberán pertenecer a la Universidad de Extremadura.

**Artículo 12.-** Al menos el 33% del Grupo estará formado por Doctores y ningún miembro de un Grupo de Investigación podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo de Investigación.

**Artículo 13.-** Los Grupos de Investigación estarán coordinados por un Responsable o Coordinador, que dirigirá el grupo y que deberá ser un Doctor con dedicación a tiempo completo, pertenecerá a la Universidad de Extremadura.

**Artículo 14.-** Podrán formar parte del Grupo de Investigación Becarios predoctorales y posdoctorales, así como becarios asignados a proyectos y contratos/convenios de investigación, así como investigadores contratados para la realización de trabajos de investigación.

**Artículo 15.-** También podrán adscribirse al Grupo de Investigación personal de apoyo, tales como administrativos, gestores de proyectos, técnicos de laboratorio, etc...

**Artículo 16.-** Al Grupo de Investigación podrán pertenecer como Entes Promotores Observadores (EPO), entidades públicas o privadas que muestren su interés por los objetivos perseguidos por el Grupo de Investigación.

**Artículo 17.-** Los Entes Promotores-Observadores podrán ser activos, cuando realicen aportes materiales o económicos para el mantenimiento del Grupo, o pasivos cuando solo muestren interés por los resultados derivados de la actividad de este.

**Artículo 18.-** En caso de existir Entes Promotores-Observadores activos en la estructura del Grupo, deberá existir un documento acreditativo (convenio artículo 83 LOU) del interés de este en los objetivos planteados, así como sus aportaciones materiales o económicas a la infraestructura o presupuesto del Grupo. Igualmente deberá figurar, cuando así se considere necesario, el grado de participación del EPO en los resultados de la investigación.

## **TÍTULO III. CATALOGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Artículo 19.-** La aprobación de estos Grupos de Investigación corresponderá a la Comisión de Investigación, previo informe de los Consejos de Departamento o entidad a los que pertenecen sus

miembros. Estos informes en ningún caso serán vinculantes.

**Artículo 20.-** Las normas de desarrollo y catalogación de los Grupos de Investigación elaboradas por la Comisión de Investigación, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 21.-** La solicitud de constitución de un Grupo de Investigación debe ser realizada por su Coordinador, quien detallará:

- a) Nombre del Grupo de Investigación.
- b) Breve descripción del grupo y de sus objetivos.
- c) Nombre del Responsable o Coordinador del Grupo.
- d) Listado con los miembros del Grupo.
- e) Líneas de investigación que se desarrollarán.
- f) Trayectoria previa en las líneas de investigación propuestas.
- g) Infraestructura y medios que posee.
- h) Tecnologías que domina.
- i) Colaboración con otros Grupos de Investigación.
- j) Listado de Entes Promotores observadores y su relación con el Grupo.

**Artículo 22.-** Opcionalmente el Grupo de Investigación presentará un Plan de Acción anual o plurianual, de manera que se pueda evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los recursos disponibles.

**Artículo 23.-** Será responsabilidad del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación el mantenimiento y actualización de la base de datos de Grupos de Investigación, líneas de investigación y oferta tecnológica.

**Artículo 24.-** Cualquier modificación en los objetivos, oferta tecnológica o recursos humanos, será propuesta junto con la memoria anual de actividades del Grupo de Investigación, debiendo ser aprobada por la Comisión de Investigación.

#### **TITULO IV. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS.**

**Artículo 25.-** El Grupo de Investigación estará obligado anualmente a la presentación de una memoria de actividades, que constará de los siguientes apartados:

**Artículo 26.-** La Comisión de Investigación realizará el seguimiento de las actividades de los Grupos de Investigación. Para ello, realizará una revisión anual de los logros alcanzados reflejados en las Memorias de actividades de los mismos.

**Artículo 27.-** La propuesta de supresión de un Grupo de Investigación corresponde a su Coordinador. Si bien la no presentación de la memoria de actividades durante dos años consecutivos, provocará la supresión del Grupo de Investigación a instancia de la Comisión de Investigación. De igual forma se procederá respecto a las líneas de investigación.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno.

### **1. B. NORMATIVA DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (SPIN-OFF Y STAR-UP), DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

#### **INTRODUCCIÓN.**

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs o Spin-Offs o Star-Ups) son empresas embrionarias generadas por graduados y profesores universitarios, o por la propia institución universitaria, cuyo negocio tiene como base el conocimiento, la tecnología o la innovación generada por la propia actividad investigadora universitaria.

Las EBTs o Spin-Offs o Star-Ups universitarias, nacen dentro de los Centros de Investigación y Universidades a iniciativa de los investigadores cuando descubren una nueva tecnología, con el objetivo de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en tecnologías con valor añadido, traduciendo en valor empresarial la investigación científica.

Los objetivos estratégicos de este tipo de empresas son generar cultura emprendedora, propiciar la creación de empresas, reforzar la interacción

Universidad-Empresas e incrementar la transferencia de conocimientos.

#### **ASPECTOS BÁSICOS DE UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA (EBT O SPIN-OFF O STAR-UP) UNIVERSITARIA.**

Una Spin-Off universitaria es una iniciativa empresarial, con la participación de uno o más miembros de la comunidad universitaria, emprendida con el ánimo de explotar el conocimiento adquirido y resultados de investigación obtenidos en la Universidad, y que son transferidos por la Universidad a la nueva empresa.

#### **Principales elementos de una Spin-Off universitaria:**

- Tecnología, en el sentido más amplio del término, susceptible de explotación comercial.

- Universidad, propietaria de la tecnología, y entidad de apoyo a la creación de Spin- Offs.

Grupo de Investigación, que ha desarrollado la tecnología.

### **Principales beneficios de la creación y apoyo a una Spin-Off:**

#### **1. Para el grupo de investigación:**

- Generación de recursos para el mantenimiento y potenciación de la actividad investigadora del Grupo de Investigación a través de las actividades de subcontratación de la Spin-Off.

- Incremento de la relación del Grupo de Investigación origen de la Spin-Off con el mundo empresarial, potenciando el desarrollo de otras actividades de I+D cooperativo Universidad-Empresa.

- Salida laboral para profesionales cualificados del Grupo de Investigación que terminan su ciclo formativo investigador en la UEx.

#### **2. Para emprendedores/investigadores universitarios:**

- Explotación de los desarrollos científico/técnicos personales realizados.

- Obtención de mayores recursos económicos.

- Alternativa laboral importante para el desarrollo económico y social.

#### **3. Para la Universidad:**

- Favorecer la creación de riqueza y empleo en su área de influencia.

- La dinamización de áreas tecnológicas estratégicas para la Institución.

Generación de recursos para la financiación de la actividad investigadora.

La Universidad de Extremadura, dentro de su función social de transferencia de tecnología y de aprovechamiento patrimonial de los resultados de la investigación, está interesada en la creación de unas estructuras y mecanismos para que los resultados de las investigaciones realizadas en la UEx puedan ser el germen de una actividad productiva en el sector privado, facilitando que estos conocimientos se pongan al servicio del desarrollo económico y social extremeño.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recoge en su artículo 41.g la necesidad de vincular la investigación universitaria al sistema productivo y la posibilidad de creación de EBTs. Asimismo, el artículo 84 de la LOU habilita a las universidades para la creación, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

En desarrollo de este precepto, el artículo 255 de los Estatutos de la UEx establece el procedimiento y los

órganos competentes para la creación de EBTs, así como las condiciones de participación en las mismas del personal docente e investigador:

*1. La Universidad, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria y el sistema productivo, podrá crear EBTs a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU.*

*2. La creación de este tipo de empresas, con la aprobación del Consejo Social, así como la autorización de la participación en sus actividades del personal docente e investigador, requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenezca el profesor.*

Por tanto, y con el objeto de favorecer el proceso de conversión de la actividad universitaria en actividad empresarial, se hace necesario la normativa que recoja el procedimiento a seguir para la creación de estas empresas y sirva de guía para que los proyectos estén enraizados en la Universidad y tengan las suficientes garantías de viabilidad y futuro.

#### **Primero.-**

La Universidad de Extremadura, como Institución o a través de sus miembros (PDI, PAS o estudiantes) podrá promover la creación de iniciativas empresariales siempre que sean consecuencia de la materialización de capacidades y productos con origen en la I+D desarrollada por los investigadores de la Universidad de Extremadura. La Universidad de Extremadura o sus miembros podrán participar en el capital social de las EBTs. Las entidades en las que la Universidad de Extremadura tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades, como establece el artículo 84 de la LOU.

Cuando los promotores de las iniciativas sean profesores o investigadores deberán tener vinculación permanente con la UEx. En el supuesto de que la iniciativa sea de un profesor o investigador sin vinculación permanente con la UEx, la propuesta de promoción deberá estar respaldada por un departamento, centro o instituto universitario.

En el capital de las nuevas EBTs podrán participar tanto profesores e investigadores con vinculación permanente como profesores e investigadores con vinculación no permanente y terceras personas no vinculadas con la UEx.

Estas iniciativas deberán tener su base tecnológica en la actividad científica de la Universidad de Extremadura o en la prestación de servicios de investigación, que deberán ser susceptibles de explotación comercial rentable. La Universidad de

Extremadura facilitará su creación mediante los mecanismos de apoyo necesarios e incluso con participación en el capital social.

#### **Segundo.-**

El promotor o promotores de estas iniciativas deberán presentar una solicitud ante el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación en el que expresarán en una breve memoria:

- Objeto de la futura sociedad.
- Actividad tecnológica que se pretende comercializar.
- Situación actual de la investigación en el seno de la Universidad.
- Posibilidades comerciales de la iniciativa.
- Posible mercado al que va dirigido.
- Medios necesarios para su desarrollo.
- Recursos patrimoniales a aportar y su financiación.

Plan de empresa y Plan de viabilidad.

#### **Tercero.-**

Recibida la solicitud, el SGTRI elaborará un informe sobre la petición que abarcará los siguientes aspectos:

- Carácter innovador o no de la propuesta.
- Relación con la I+D+i.
- Cumplimiento de la Normativa vigente sobre propiedad industrial, intelectual e incompatibilidades.

Propuesta de apoyo Universitario y modelo de relación UEx-Empresa.

El SGTRI podrá solicitar a los promotores aquellos datos o información complementarios para la realización de los informes. Asimismo, el SGTRI solicitará los datos, informes o consultas externas que considere oportunos según la naturaleza de la petición.

#### **Cuarto.-**

Realizado los informes del apartado anterior, el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno e informe del Consejo de Departamento al que pertenezca el personal docente/investigador, decidirá sobre el proyecto presentado, aceptándolo o rechazándolo e indicando, entre otros aspectos, el apoyo o implicación de los servicios universitarios en aspectos como: locales, posibilidades de financiación, porcentaje de participación en la empresa y tipos de acuerdos necesarios entre la Universidad y la futura empresa para la transferencia tecnología, acuerdos con Sociedades de Capital-Riesgo, etc..

#### **Quinto.-**

De proponerse la participación de la Universidad en el capital social de la empresa, el Consejo Social acordará la participación temporal en el capital, así como el nombramiento de la representación universitaria en la empresa y la realización de los trámites oportunos para su constitución y registro.

#### **Sexto.-**

Las empresas suscribirán un Acuerdo/Convenio con la Universidad que regule sus relaciones (acuerdo de complementariedad, cesión de patentes, cesión de conocimientos y protocolos operativos, etc.).

En ningún caso se podrá formalizar ningún contrato de obras, servicios, suministros ni de consultoría o asistencia o cualquier otro que esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El posible Acuerdo/Convenio para la incubación de las EBTs en la UEx será tramitado por el SGTRI y se realizará en base a lo establecido en el artículo 83 de la LOU. En este Acuerdo/Convenio se podrá establecer la obligatoriedad de suscripción de los correspondientes seguros de responsabilidad civil ante la UEx y ante terceros, y de accidentes, que cubran a todo el personal que desempeñe cualquier tarea en instalaciones de la UEx.

#### **Séptimo.-**

Los promotores que sean personal de la Universidad de Extremadura deberán respetar en todo caso la Ley de Incompatibilidades. El personal docente/investigador de la UEx podrá participar en las actividades de las EBTs en la forma prevista en el artículo 83 de la LOU.

#### **Octavo.-**

La Universidad de Extremadura requerirá de los órganos de las empresas información sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la empresa.

En el caso de que la EBT esté participada por la UEx o por personal de su plantilla, la empresa deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo del año siguiente, las cuentas de la sociedad con Informe de Gestión al Consejo Social, así como cualquier cambio que se pretenda introducir en sus Estatutos Sociales.

El incumplimiento de las condiciones por las que fue aprobada la empresa o la pérdida de su base tecnológica, podrá determinar que la Universidad retire toda su participación y apoyo a la entidad mercantil.

#### **Disposición Final.-**

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

## **Procedimiento de creación de empresas de base tecnológica, de investigación o de innovación, de la universidad de extremadura.**

### **1. Idea Empresarial**

La idea empresarial surge a partir de un promotor del negocio que entra en contacto con un grupo de investigación de la UEx, de algún profesor o investigador de la UEx, o de una Identificación, por parte del SGTRI, de Resultado de Investigación susceptible de explotación industrial. Una vez surgida la idea, se valorará si es económicamente viable, y se iniciará el proceso elaborando la **PROPUESTA DE CREACIÓN DE EBTs**, según el modelo que proporcionará el SGTRI. En dicho documento se recogen las características del equipo emprendedor y de los resultados de investigación a explotar, así como un breve plan de negocios y los recursos iniciales disponibles. En principio, la nueva empresa puede o no estar participada por la UEx en su capital social. La evaluación del proyecto presentado tendrá como objeto decidir sobre la protección de los resultados de investigación que se han de ceder o licenciar por la UEx, como se describe en el punto 2.

La UEx colaborará a través de sus diferentes servicios con los emprendedores, si fuera necesario, en la configuración definitiva del equipo emprendedor. Como etapa previa, el SGTRI apoyará a los emprendedores en todo el proceso de creación y establecimiento de la nueva EBT.

### **2. Evaluación Previa**

La propuesta de creación de EBT será evaluada conjuntamente por el SGTRI, el responsable de la investigación generadora de los resultados de investigación a explotar, y el equipo emprendedor. En este proceso podrán participar Sociedades de Capital-Riesgo. Dicha evaluación contemplará los siguientes aspectos:

**2.1.** El equipo emprendedor y su relación con la UEx, abarcando cuestiones legales que puedan afectar a la participación de los promotores en la nueva empresa, tales como la Ley de Incompatibilidades. En caso de ser necesario, la UEx colaborará con el equipo emprendedor para su propia configuración.

**2.2.** Los resultados de investigación, previo a su explotación industrial, deben estar protegidos convenientemente. Si se trata de resultados patentables se estudiará la posibilidad de solicitar una patente. El software se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual. A estos fines, la UEx podrá cofinanciar parte del coste económico según la disponibilidad presupuestaria. La tramitación de la protección de los resultados de investigación se realizará por el SGTRI. Los trámites se iniciarán con la recepción en el SGTRI de la Solicitud de Protección de Resultados de Investigación cumplimentada por los autores, y tras la aprobación por los órganos competentes de la

UEx. Se cumplirá la Normativa sobre protección de resultados de investigación de la Universidad de Extremadura vigente en la UEx. El proceso se fundamentará sobre la descripción aportada por los autores o inventores. El SGTRI podrá solicitar la opinión de expertos en la materia, atendiendo siempre a la discreción necesaria para no perjudicar la iniciativa empresarial.

Adicionalmente, el SGTRI podrá solicitar a la [Oficina Española de Patentes y Marcas](#) un Informe del Estado de la Técnica para analizar las patentes publicadas a nivel mundial relacionadas con un proyecto de investigación y/o desarrollo o con una cuestión técnica determinada. De no estar interesada la UEx en la protección, los autores o inventores tendrán la posibilidad de solicitar la protección de sus resultados a título personal, con arreglo a lo dispuesto en la Normativa sobre protección de resultados de investigación de la Universidad de Extremadura vigente en la UEx.

**2.3.** Colaboraciones entre la EBT y la UEx. Estas colaboraciones se podrán establecer en forma de contratos basados en el artículo 83 de la LOU en sus diferentes modalidades, proyectos fin de carrera, prácticas en la empresa, desarrollo de nuevas salidas profesionales para los titulados de la UEx o cualquier otra acción que favorezca la sinergia entre la UEx y la empresa y potencie el apoyo de la UEx a la creación de riqueza y empleo.

Con toda la información acumulada hasta este punto, el SGTRI, en colaboración con el equipo emprendedor, elaborará un Informe Preliminar que servirá como documento base para la presentación del proyecto.

### **3. Dictamen provisional**

El SGTRI remitirá el Informe Preliminar mencionado en el apartado anterior al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien lo trasladará al Consejo de Dirección de la UEx y tomará la decisión de admitir o no a los trámites sucesivos el proyecto de creación de una empresa EBT.

### **4. Plan de Empresa y de Viabilidad**

El equipo emprendedor elaborará un Plan de Empresa que valide desde el punto de vista empresarial el proyecto, las posibilidades de financiación, su puesta en marcha, posible participación de la UEx en el capital social de la EBT, posible incubación de la EBT en instalaciones de la UEx, etc.. Junto al Plan de Empresa se incluirá el Plan de Viabilidad técnica y económico-financiera. Una vez conocidas las demandas del proyecto en tiempo y recursos, el SGTRI tramitará toda la documentación al Consejo de Gobierno de la UEx, junto con el informe del Consejo de Departamento

de los docentes/investigadores si estos participan del capital social de la EBT, y los borradores de los Contratos/Convenios (artículo 83 de LOU) que regularán la relación de la EBT con la UEx (como las condiciones de la posible incubación de la EBT en instalaciones de la UEx) y que se firmarán cuando la EBT esté constituida.

#### **5. Aprobación.**

Si el Consejo de Gobierno de la UEx considera viable la propuesta, la solicitud se elevará al Consejo Social de la UEx, que tomará la decisión definitiva. Si la decisión es positiva, se podrá proceder a la constitución de la nueva EBT.

#### **6. Constitución de una nueva EBT.**

Existen servicios relacionados con los trámites de creación de la nueva empresa ofrecidos por diferentes entidades: Comunidad Autónoma,

Cámaras de Comercio, Sofiex, Vivernet, Auntamientos etc., que ponen a disposición del emprendedor la posibilidad de obtener una amplia información sobre la puesta en marcha de empresas y realizar los trámites correspondientes.

#### **7. Puesta en Marcha de una EBT.**

En el caso de quedar validado Plan de Empresa y el Plan de Viabilidad y ser factible su puesta en marcha y aceptadas las condiciones requeridas, la UEx acometerá los desarrollos tecnológicos.

Una vez completado el proceso de constitución de la EBT, ésta podrá ampliar su participación con la UEx mediante nuevos Convenios/Contratos (artículo 83 de la LOU).

Toda la transferencia de tecnología que tenga lugar entre la UEx y la EBT será gestionada por el SGTRI y se realizará según la Normativa vigente en la UEx.

### **1. C. NORMATIVA PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN.**

#### **PREÁMBULO.**

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) prevé que los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Igualmente señala que los Estatutos de la Universidad, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos anteriormente mencionados, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, en sus artículos 254, 257, 258 y 259, prevé y desarrolla los extremos que a este respecto le confía la L.O.U. y que constituyen el marco definidor de las facultades, derechos y obligaciones de todos los llamados a participar en estos contratos específicos.

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

La presente normativa regula el procedimiento aplicable a cuantos contratos pretendan llevarse a cabo por la Universidad de Extremadura, los

Centros, los Departamentos e Institutos Universitarios, y el profesorado integrante de los mismos, derivados de la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 83 de la L.O.U. y demás normas complementarias dictadas en su desarrollo.

#### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de la presente Normativa, se entenderá por CONTRATO el acto mediante el cual se regula una relación jurídica establecida entre las partes que se refiera a una prestación de servicios o cesión de bienes a cambio de alguna compensación, ya sea ésta dineraria o en especie.

Asimismo, se entenderá por CONVENIO el acto mediante el cual se regula una relación jurídica en la que no existe una prestación de servicios o cesión de bienes a cambio de una compensación, sino aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros.

#### **Artículo 3. Contenido de los contratos o convenios.**

Los contratos o convenios objeto de la presente regulación, a excepción de la prestación de Servicios, deberán contemplar, al menos, los siguientes extremos:

— Memoria conteniendo el título, un resumen e introducción sobre la metodología a emplear, los resultados previsibles y su interés social.

\_ Nombre de las personas o entidades contratantes, así como de la aceptación expresa de los profesores que van a participar.

\_ Objeto del contrato.

\_ Obligaciones asumidas por las partes. Igualmente, se harán constar los medios personales o materiales adicionales, cualquiera que sea su procedencia y grado de vinculación al proyecto.

\_ Duración total y plazos, si procediera.

\_ Contraprestación económica acordada, con especificación de plazos y forma de pago.

\_ Cláusulas de responsabilidad, en su caso. Régimen de derecho de autor y de patente.

\_ Distribución concreta de los recursos obtenidos

\_ Cualquier otro dato que se estime de interés para un mejor conocimiento de la iniciativa emprendida.

#### **Artículo 4. Preparación.**

Todo convenio o contrato, que se pretenda ultimar en la Universidad de Extremadura, derivado de la realización de trabajos a que se refiere la presente Disposición, comenzará por la redacción por parte del Investigador principal del Proyecto o Memoria tipo, normalizados reglamentariamente, y que será sometido a la consideración del Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación, al objeto de que inicie el oportuno procedimiento (artículo 259.3 Estatutos).

El Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación remitirá a la parte contratante un borrador de convenio o contrato debidamente elaborado según el modelo tipo para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y cursos de especialización, basándose en los datos suministrados por el investigador principal en la memoria o proyecto, al objeto de que manifieste su conformidad o aduzca, en su caso, la conveniencia de alguna alteración. Asimismo, remitirá a los Consejos de Departamentos o Instituto Universitarios al que estuviesen adscritos los investigadores participantes y al investigador principal el texto definitivo del proyecto de convenio o contrato, junto con la razones, en su caso, que expliquen las modificaciones incluidas por la otra parte, al objeto de recabar los informes de conformidad.

#### **Artículo 5. Tramitación para su autorización**

Los contratos a los que se refiere esta normativa, a excepción de los referidos a prestación de servicios, seguirán los siguientes trámites:

1. Cumplidas las formalidades anteriores, el proyecto de contrato y el informe practicado por el Consejo de Departamento o Instituto Universitario, será remitido al Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación para su

revisión y posterior sometimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

2. El Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación (SGTRI) a la vista de la documentación facilitada, podrá requerir al proponente para que ultime o aclare los datos o conceptos que se consideren procedentes.

3. Una vez realizadas, en su caso, dichas actuaciones, el Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación trasladará al Consejo de Gobierno, para su tramitación, a través del Vicerrectorado de Investigación o Vicerrectorado responsable:

\_ El proyecto de convenio o contrato.

\_ Las razones de la parte contratante para modificar el proyecto de convenio o contrato tipo, en su caso.

\_ La memoria del proyecto.

\_ El informe del Consejo o Consejos de Departamento o Institutos Universitarios

\_ La aceptación de los investigadores a formar parte del proyecto

\_ El desglose presupuestario.

\_ Cualquier otro documento que se considere pertinente.

4. El Consejo de Gobierno, a la vista de la documentación facilitada, podrá autorizar la firma del contrato, o declarar su improcedencia cuando:

\_ Pueda ocasionar un perjuicio cierto en la labor docente, según los informes de los Consejos de Departamentos implicados, o implique actuaciones impropias del profesorado universitario según el artículo 164 de los Estatutos de la UEX.

\_ El tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales, en virtud de disposición legal.

\_ Las obligaciones contenidas en el contrato indiquen, de hecho, la constitución de una relación laboral estable.

\_ La valoración del trabajo a realizar no se ajuste a costes reales.

\_ Los informes preceptivos acrediten la existencia de efectos perjudiciales para la buena marcha del Departamento o instituto afectado.

\_ Se vulneren de cualquier forma los estatutos de la Universidad o del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

5. Si el Consejo de Gobierno, a la vista de la documentación facilitada, no autoriza la firma del convenio o contrato, devolverá al Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación el proyecto, al objeto de que se informe a las partes interesadas. Si el proyecto de convenio o contrato es susceptible de

modificaciones, se sugerirán las modificaciones pertinentes y necesarias para remitir de nuevo el proyecto de convenio o contrato al próximo Consejo de Gobierno. Si, por el contrario, el proyecto de convenio o contrato no es susceptible de modificaciones, se comunicará la imposibilidad de formalizar dicho convenio o contrato.

**6.** Cualquier contrato suscrito por la Universidad de Extremadura, mediante una addenda a éste, podrá ser objeto de modificación de alguna/s de sus cláusulas, siempre que no afecte sustancialmente al documento firmado y existan razones suficientes para ello. Igualmente podrán ser prorrogados automáticamente en los términos previamente suscritos. En ningún caso la modificación podrá afectar a las partidas económicas de Material Inventariable, así como a los epígrafes de Formación y Servicios. El Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación velará por la adecuación de estas addendas y facilitará los documentos para su desarrollo

#### **Artículo 6. Formalización**

Autorizado por el Consejo de Gobierno el contrato presentado, se dará traslado del acuerdo a la parte contratante con el fin de que se formalice el documento contractual.

Según señala el artículo 254.2 de los Estatutos estos contratos serán firmados por el Rector en nombre de la Universidad y, en su caso, por el Director del Departamento, Centro o Instituto universitario de Investigación, y los profesores en su propio nombre, previa conformidad del Consejo de Departamento o Instituto respectivo.

Cuando el Contrato sea firmado por el Rector, éste actuará en nombre de la Universidad. Si es firmado por un Director de Departamento o Instituto Universitario de Investigación, aquél actuará en nombre de éstos. Y en caso de ser firmado por un Profesor, éste actuará en su propio nombre.

#### **Artículo 7.- Contratos de Servicios**

Cuando otras instituciones y empresas soliciten a la Universidad de Extremadura la realización de determinados servicios técnicos y/o profesionales con carácter urgente, cuyos resultados sean necesarios en el plazo más breve posible, se utilizará un procedimiento simplificado para tramitar aquellas prestaciones de servicio que por su simplicidad, carácter rutinario, en cuanto a complejidad técnica, y escasa cuantía económica, no comporten más que una supervisión rutinaria por parte del Consejo de Gobierno.

**7.1.-** Los objetivos serán:

a) Permitir la contratación de prestación de servicios esporádicos con carácter urgente, solicitados por empresas e instituciones.

b) Simplificar la tramitación de aquellas prestaciones, servicios simples y rutinarios, disminuyendo la carga administrativa de las mismas, permitiendo un ahorro de la gestión que conllevan.

**7.2.-** Esta modalidad simplificada permitirá exclusivamente la tramitación de las prestaciones de servicio que presenten las siguientes características:

a) Servicios exclusivamente de carácter técnico y/o profesional, de ejecución inmediata y corta duración, en los que las empresas requieran estos servicios con carácter urgente.

b) Servicios técnicos y/o profesionales de carácter simple y rutinario, desde el punto de vista técnico.

c) Estos servicios no tendrán un carácter continuado con una misma empresa. Las prestaciones de servicios continuadas a una determinada empresa, deberán ser tramitadas por vía ordinaria.

d) Estas prestaciones de servicio, por su propia naturaleza, no contemplarán especificaciones sobre la propiedad industrial, ni supondrán ningún tipo de obligación o responsabilidad por parte de la Universidad, más allá de la correcta ejecución del servicio técnico o profesional pactado de acuerdo con el *know-how* y entender del profesional de la Universidad responsable de su ejecución.

e) La cuantía económica de estos contratos no podrá exceder de los TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS). IVA. no incluido. Esta cantidad podrá ser revisada anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación (SGTRI).

f) Su plazo de ejecución será breve, dentro de los estándares habituales del servicio requerido, y su inicio será inmediato, no pudiendo dilatarse su ejecución más allá de lo estrictamente necesario por motivos técnicos.

**7.3.** Las prestaciones de servicio por el "procedimiento simplificado" serán tramitadas, al igual que el resto de Convenios y Contratos, al Consejo de Gobierno para su conocimiento y ratificación.

**7.4. El Procedimiento de tramitación será el siguiente:**

El investigador recibirá, de la empresa una Hoja de Encargo firmada por un responsable de la misma, como prueba de aceptación de las condiciones establecidas.

En esta hoja de encargo se especificarán los siguientes datos:

De la empresa:

\_ Empresa/entidad solicitante del servicio: CIF (o NIF en caso de particulares), dirección completa, teléfono, fax y e-mail.

\_ Nombre y cargo (gerente, dirección de producción, director de I+D, ....etc.) de la persona que firma la "hoja de encargo" en representación de la empresa, quien en todo caso habrá de tener capacidad para obligar a la misma

Del servicio a realizar:

\_ Descripción detallada del servicio a realizar (número de análisis, tipo de los mismos, horas de consultoría, materia en la que se asesora, tipo de informe a emitir, ... etc.).

\_ El importe total del servicio, IVA no incluido, y detalle, si es preciso de los costes unitarios en que se puede dividir el servicio (precio de cada análisis, precio por hora de consultoría, ...etc.).

\_ Fecha en que se recibe y firma la hoja de encargo.

\_ Plazo máximo de ejecución de este servicio, y/o fecha en la que se espera tener realizado el servicio.

Del investigador/profesor responsable:

\_ Indicación del Investigador/profesor responsable de la prestación de servicio y Departamento o Instituto al que pertenece.

**7.5. La documentación necesaria** para la tramitación del procedimiento simplificado consta de los siguientes elementos:

· Modelo de Hoja de Encargo que deberá cumplimentar y hacer llegar la empresa para su firma.

· Impreso del Expediente de aceptación de la Prestación de Servicio, que deberá ser cumplimentado y firmado por el investigador/profesor y contará con el Vº Bº del Director de su Departamento/Instituto mediante su firma en el mismo.

**7.6.** El Original de ambos documentos será remitido al Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación quien:

a) Supervisará que el tipo de servicio prestado se ajuste a las condiciones del "procedimiento simplificado". En caso de que la prestación de servicios no se ajuste al procedimiento simplificado será comunicado al investigador para su tramitación por la vía normal.

b) Emitirá la factura correspondiente a la prestación de servicio solicitada.

c) Remitirá el expediente al Consejo de Gobierno para su información y ratificación el expediente.

d) Efectuará el seguimiento de todas las prestaciones de servicio tramitadas y confeccionará un listado de las mismas. Una copia de este listado será remitida al Servicio de Contabilidad, que a su vez comunicará al Investigador la orgánica contable a la que se aplicará la cuantía de la factura.

e) Será el responsable de verificar que cada una de las prestaciones de servicio tramitadas cumplen todos los requerimientos legales exigibles, procedimientos y normativas establecidas en la Universidad de Extremadura.

f) Informará al profesor y al Director del Departamento/Instituto de los posibles comentarios y alegaciones que formule el Consejo de Gobierno a los servicios prestados.

### **7.7. El Procedimiento de entrega de informes y cobro será el siguiente:**

**a)** El importe del servicio se abonará en un único pago mediante ingreso a nombre de "Universidad de Extremadura", en la cuenta designada para tal efecto.

**b)** Los resultados del servicio podrán ser entregados en mano o por correo, en cualquiera de los casos, se firmará un recibí o documento que pruebe la entrega del informe a la Empresa/Entidad externa (justificante de entrega de mensajería, correo certificado con acuse de recibo, recibí, etc.), copia de este documento será remitido por el Profesor responsable al SGTRI.

### **Artículo 8. Obligaciones personales y compatibles**

Tanto los contratos suscritos por los Directores de Departamento o Instituto, como los suscritos por los Decanos y el propio Rector de la Universidad, no podrán obligar a los miembros integrantes de los mismos, salvo aceptación individual de éstos.

Cuando el contrato sea suscrito por el Rector o persona en quien delegue, o por los Decanos, Directores de los Departamentos o Institutos correspondientes, la compatibilidad que se refiere el artículo 68.1 de la L.O.U. se entenderá concedida automáticamente.

Si es firmado por el propio Profesor universitario, la compatibilidad para la realización de estos trabajos compete autorizarla al Rector, requiriéndose la previa y expresa conformidad del Departamento o Instituto correspondiente a los términos del contrato.

En cualquiera de los casos es responsabilidad del profesor/investigador interviniente en el contrato, el correcto desarrollo científico, técnico y económico de los contratos/convenios.

### **Artículo 9.- Distribución de los recursos económicos**

1. En todos los contratos se expresará necesariamente el precio acordado por las partes, así como los plazos que, en su caso, se convengan para el pago de los mismos, que se efectuará mediante ingreso en la cuenta especificada en cada caso.

2. Dichos ingresos se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Extremadura, procediéndose a

la apertura de los correspondientes conceptos que identifiquen los contratos, donde se irán reflejando todos los ingresos y los gastos que se produzcan.

3. El destino de los ingresos percibidos deberá ser distribuido del siguiente modo:

A) Cuantía destinada a sufragar los gastos materiales y personales, que se originen como consecuencia de la formalización y ejecución del contrato. Dichos gastos incluirán:

- \_ Adquisición de equipos y material inventariable.
- \_ Realización de obras
- \_ Material fungible
- \_ Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.
- \_ Complementos o becas.
- \_ Indemnizaciones por viajes y dietas.
- \_ Retribuciones de personal ajeno a la Universidad de Extremadura.
- \_ Gastos de imprenta, reprografía y otros servicios.
- \_ Gastos varios.
- \_ Contratación de servicios específicos con entidades públicas o privadas.
- \_ Un 10 %, destinando un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. La cuantía de este concepto se determinará por la aplicación del 10 por 100 sobre el montante total de los restantes gastos comprendidos en este apartado (sin I.V.A.), excluyendo la cuantía correspondiente a material inventariable (artículo 254.3 de los Estatutos).

B) Cuantía asignada a los Profesores que hayan intervenido en la ejecución de los contratos.

El importe de este apartado, una vez deducido del precio acordado (sin I.V.A.) la parte destinada a sufragar los gastos materiales y personales, se llevará a cabo asignando a los Profesores que hubiesen intervenido en la ejecución de los contratos el 90 por 100 de la cantidad resultante, siempre que ésta sea inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo. En el caso de que se rebase el expresado quíntuplo, el Profesor percibirá, además de la remuneración indicada, el 75 por 100 del exceso sobre el límite fijado.

4. La cuantía ingresada en los Departamentos como consecuencia de la devolución de los dos tercios del 10% señalado en el apartado 3.A., será destinada a sufragar gastos derivados y/o relacionados con aquellos fines para los cuales se hubiera firmado el contrato, siendo responsabilidad del investigador/es,

si así fuera necesario, la justificación de los gastos realizados.

5. En aquellos casos en los que los investigadores intervinientes en un contrato, presentaran descubiertos en convenios o proyectos competitivos previamente realizados, no procederá la devolución de los dos tercios mientras perdure el citado descubierto.

6. Si como consecuencia de la ejecución del proyecto contratado se derivara la necesidad de alterar las partidas inicialmente previstas para cada concepto, sin modificación del precio total convenido, y siempre que se respeten los porcentajes legalmente establecidos, se recabará del Director del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación la autorización para que se lleve a cabo la oportuna transferencia entre conceptos. En ningún caso las modificaciones presupuestarias podrán afectar a los epígrafes correspondientes a Material Inventariable, y no se podrá realizar trasvase entre los epígrafes de Formación y Servicios.

#### **Artículo 10.º- Remuneraciones del profesorado interviniente**

En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un Profesor universitario con cargo a los contratos a que se refiere la presente normativa, podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 29 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario.

#### **Artículo 11.º- Contratación de personal**

A) Tipos de contratos

Para la realización de los proyectos previstos en la presente normativa podrá contratarse temporalmente personal en régimen laboral, rigiéndose dichas contrataciones por lo dispuesto tanto en el Real Decreto 2720/1998, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, como en la Orden de 27 de marzo de 1986, sobre contratación de personal para la investigación en Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B) Retribuciones del personal contratado

Las retribuciones del personal laboral contratado con carácter temporal se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Personal contratado con grado de Doctor: Podrá percibir, como máximo, un salario bruto anual igual al de un Catedrático de Universidad con dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, cuando se

trate de un investigador de reconocido prestigio internacional, esta cantidad podrá ampliarse, sin que en ningún caso pueda sobrepasar al doble de la cantidad señalada.

Personal contratado con titulación universitaria de grado superior: Podrá percibir, como máximo, un salario bruto anual igual al de un Profesor Titular de Universidad, con dedicación a tiempo completo. En el caso de proyectos cuya dificultad técnica requiera una cualificación especial, esta cantidad podrá ampliarse, previo informe motivado del Director del trabajo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el salario bruto de un Profesor Titular de Universidad, con dedicación a tiempo completo, incrementado en un 50 por 100.

Personal contratado con titulación universitaria de grado medio: Podrá percibir, como máximo, un salario bruto anual igual al 80 por 100 del señalado a un Profesor Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo. Otro personal contratado: Su retribución se adaptará a lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo del personal laboral de la UEX.

Los límites retributivos anteriores se establecen para una jornada laboral idéntica a la fijada respectivamente para los Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Personal Laboral al servicio de las universidades estatales, reduciéndose proporcionalmente cuando se realice una jornada inferior.

#### C) Becarios.

Si el desarrollo del convenio o contrato requiere becarios, el investigador responsable, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente para el ordenamiento y régimen general de Becarios de Investigación de la Universidad de Extremadura, deberá proponer al Director del Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación, la convocatoria de la/s beca/s con cargo al convenio o contrato, previa reserva del correspondiente crédito para garantizarla.

Análogamente, si el desarrollo del convenio o contrato requiere la contratación de otro tipo de personal, el investigador responsable deberá cursar la correspondiente solicitud al Gerente para que proceda a la contratación.

#### D) Incompatibilidades

Los contratos y becas, a que se refiere el presente artículo, se celebrarán con sujeción a las normas sobre incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Artículo 12. Adscripción de bienes

Los bienes adquiridos u obtenidos de la realización de los contratos, quedarán integrados como bienes patrimoniales de la Universidad de Extremadura, adscritos a los Departamentos o Institutos donde se

hayan realizado los trabajos, y se destinarán a actividades docentes y de investigación.

### Artículo 13. Titularidad de los resultados

La titularidad de los resultados patentables como consecuencia de la actividad realizada por el personal de Departamentos o Institutos, en su tiempo de dedicación o utilizando material e instalaciones propias de la Universidad de Extremadura, corresponderá a la misma, sin perjuicio de que, encontrándose interesada la empresa en las patentes, se establezcan en un contrato adicional las condiciones de tal pretensión que, acordadas de mutuo acuerdo, resulten beneficiosas para ambas partes.

### Artículo 14.º- Naturaleza y régimen jurídico de los contratos

Los contratos suscritos al amparo de esta normativa tendrán naturaleza administrativa, debiendo quedar reflejado en el documento contractual el sometimiento, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, a los Jueces y Tribunales de Extremadura.

El contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de la Empresa, a su costo, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Todas las cuestiones que se susciten en el interior de un Departamento o Instituto, con ocasión de la aplicación de los contratos regulados en la presente normativa, serán resueltas con arreglo a su Reglamento de Régimen Interno.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Universidad de Extremadura o los Departamentos e Institutos Universitarios, podrán ultimar convenios con entidades públicas o privadas, que vengan a constituir acuerdos marcos de colaboración futura para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y que se irán concretando mediante la firma de contratos conforme a la presente normativa.

Los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- a) Las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
- b) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.
- c) Su financiación.
- d) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- e) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

En todo caso, los convenios de colaboración que pretendan suscribirse deberán ser aprobados por el

Consejo de Gobierno de la Universidad, sin perjuicio de que, existiendo urgencia en su tramitación, puedan ser autorizados provisionalmente por el Rector en tanto se ratifica en la sesión inmediata posterior a la firma.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En aquellos supuestos en los que los titulares del Derecho contenido en el art. 83 de la L.O.U., accedan a convocatorias públicas de contratación para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, estando eximidos de clasificación empresarial conforme a lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de

las Administraciones Públicas, instarán informe previo del Consejo de Departamento y autorización del Rectorado para licitar, y en caso de ser adjudicatarios del contrato-tipo que se suscriba con posterioridad, se dará debida cuenta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, prosiguiéndose en cuanto a la distribución y liquidación de gastos con arreglo a las normas ordinarias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

## 1. D. NORMATIVA SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

### INTRODUCCIÓN.-

Una patente es un título que concede el Estado para la explotación en exclusiva, por un tiempo determinado, de una invención. También se denomina así al documento que contiene la descripción y reivindicaciones de la materia a proteger. Los requisitos que debe reunir una patente:

- Novedad: La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1986), en su Art. 6., considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

- Actividad inventiva: Se considera que una invención implica una actividad inventiva si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia. (Art. 8 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad).

- Aplicación industrial: Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria, incluida la agrícola. (Artículo 9, de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad).

El concepto de invención no está definido en la Ley de forma clara, sino indirectamente a través de una lista de elementos que no pueden considerarse invenciones, excluidos expresamente de la patentabilidad (Art. 4.2 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1986), como son:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

- Las obras literarias y artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.

- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económicas, comerciales, así como los programas de ordenador.

- Las formas de presentar informaciones.

- Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal.

El Art. 5 de la misma Ley, añade que se exceptúan de la patentabilidad:

- Las invenciones cuya explotación comercial sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.

- Las variedades vegetales que puedan acogerse a la normativa de la Ley de marzo de 1975 sobre Protección de las Obtenciones Vegetales.

- Las razas animales.

- Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o animales.

La Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1986), en su artículo 20, dice que corresponderá a los Estatutos de la Universidad determinar las modalidades y cuantía de la participación en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o cesión de sus derechos sobre las invenciones realizadas por sus profesores, como consecuencia de su función de investigación en la Universidad, que pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora.

Por tanto, mientras no se regulen estos términos estatutariamente, se hace necesaria esta Normativa.

**Artículo 1.-** Corresponde a la Universidad de Extremadura la titularidad de las invenciones realizadas por el profesor como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que

pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (art.20.2. Ley 11/1986). El profesor tendrá en todo caso, derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones. Corresponderá a la Universidad determinar las modalidades y cuantía de esta participación, según la citada Ley 11/1986 de 20 de marzo.

**Artículo 2.-** Los Profesores tendrán el deber de notificar inmediatamente tales invenciones (apdo. 3. art.20. Ley 11/1986) al Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad. Dicha notificación deberá efectuarse por escrito junto con los datos, antecedentes e informes necesarios para poder evaluar los resultados e importancia de la novedad con objeto de que la Universidad, en el plazo de tres meses, pueda ejercer los derechos que le correspondan. El incumplimiento de esta obligación por parte del inventor llevará consigo la pérdida de sus derechos. Todo el proceso se llevará cabo con la máxima discreción, a fin de que no se pierda el carácter secreto de la invención.

El Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, una vez recibida dicha notificación y, en el plazo anteriormente mencionado, decidirá conjuntamente con los autores la vía más apropiada para la protección de los resultados. En el caso de producirse conflicto entre ambos, el órgano encargado de resolverlo será la Comisión de Investigación de la Universidad, asistida por el profesor autor de la invención y por el director del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. La Comisión de Investigación, para este cometido, podrá servirse de sus propios medios o solicitar el asesoramiento de expertos o profesionales en la materia.

**Artículo 3.-** En el caso de que los inventores sean de diferentes organismos, la titularidad de la protección será de ambos corriendo proporcionalmente con los gastos relativos a dicha protección.

**Artículo 4.-** Los costes de tramitación de la solicitud de cualquier título de propiedad industrial, que corran por cuenta de la Universidad de Extremadura, incluyendo las tasas, costes de desarrollo o asesoramiento técnico y cualquier otro gasto relacionado con su mantenimiento, serán deducidos en primer término de los ingresos derivados de la aplicación del mismo.

**Artículo 5.-** Una vez deducidos los gastos de tramitación, los ingresos generados se repartirán con el siguiente criterio:

- 80% para los Inventores

20% para la Universidad de Extremadura

**Artículo 6.-** La Universidad de Extremadura podrá renunciar a la patente en cualquier momento, ofreciendo previamente la solicitud de la patente o la titularidad a los inventores que, de hacerse cargo de la misma, seguirán las estipulaciones indicadas en el artículo 7.

**Artículo 7.-** Si la Universidad de Extremadura comunica a los investigadores no tener interés en la patente, o en el caso de que no efectúe ninguna comunicación en el plazo de setenta días hábiles, a partir de la recepción de la notificación de invención de los inventores, se entiende que la Universidad renuncia a los derechos que puedan corresponderle, y el Profesor o Investigador podrá solicitar la patente a su nombre. En este caso, la Universidad tendrá derecho al 10% de los beneficios líquidos derivados de la explotación o licencia de la patente. Igual porcentaje se aplicará en el caso de cesión de los derechos de la patente por parte del titular. En cualquier caso, siempre que la patente no fuera cedida a terceros, la Universidad se reservará el derecho a obtener del titular de la misma una licencia de explotación no exclusiva, intransferible y gratuita (apdo.5.art.20. Ley 11/1986).

**Artículo 8.-** En los trabajos de investigación sometidos a contrato con entes públicos, privados o personas físicas, deberá mencionarse a quién corresponde la titularidad y derechos de explotación de las patentes derivadas de los resultados alcanzados como fruto del contrato. Si el contrato guarda silencio sobre este punto, la titularidad de los derechos corresponderá a la Universidad, siendo de aplicación lo indicado en los artículos 2 y 7 de esta Normativa.

**Artículo 9.-** La Universidad de Extremadura podrá ceder la titularidad o el derecho de explotación de las invenciones a una entidad pública o privada, siendo el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, con la ayuda de los inventores de la misma, el encargado de realizar su gestión y seguimiento, y de determinar el cauce para realizar la transmisión de los derechos de propiedad industrial.

**Artículo 10.-** Para extender cualquier patente nacional a internacional, será requisito indispensable que en el plazo de once meses, a partir de la fecha de prioridad de la patente, se realice un contrato de licencia con una empresa u organismo externo, que se haga cargo de los gastos de tramitación, y asuma el compromiso formal de correr con los gastos de su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo se considerará que los investigadores renuncian a su extensión internacional.

**Artículo 11.-** La protección de los resultados no constituye un fin en sí mismo, sino que debe considerarse como el primer paso de un proceso complejo para incorporar los resultados de I+D al entorno socioeconómico. Por lo tanto, el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la

Investigación deberá realizar las acciones necesarias para la explotación de los resultados protegidos.

**Artículo 12.-** El procedimiento para la protección de resultados de investigación figura como anexo a la presente Normativa.

**Artículo 13.-** En lo no previsto en la presente Normativa será aplicable la legislación sobre propiedad industrial.

## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCION DE RESULTADOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

1.- El procedimiento a seguir para la protección de los resultados de I+D propios de la Universidad de Extremadura se iniciará cuando se produzcan resultados de I+D susceptibles de protección. Como norma general, estos resultados obtenidos por los diferentes Grupos de Investigación de I+D de la Universidad deberán ser comunicados inmediatamente por escrito por los autores al Director del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

2.- Cuando se considere de mutuo acuerdo que el resultado sea susceptible de protección y tenga posibilidades de explotación, el inventor facilitará a la persona encargada de la protección en el SGTRI una breve descripción de la invención, que podrá complementar con los antecedentes que considere oportunos, tanto de publicaciones como de patentes.

3.- A partir de esta información, el SGTRI establecerá, de acuerdo con los investigadores, una serie de "palabras claves" para llevar a cabo una comprobación previa de novedad, mediante la realización de un informe preliminar sobre el estado de la técnica en relación con la materia de que se trate. Este informe preliminar lo hará el SGTRI utilizando la base de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (CIBEPAT).

4.- Con este informe se contrastará la novedad del resultado. Si el resultado es novedoso y tiene interés industrial para su explotación, deberá decidirse qué procedimiento de protección es el más adecuado, en caso de que pueda ser protegido por distintos sistemas, o elegir el que corresponda si solo se puede proteger por uno. En algunas circunstancias, puede resultar que la única vía de protección sea el mantenimiento en secreto del resultado, como ocurriría en el caso de no poder protegerse o de no estar suficientemente maduro para su protección por los medios de propiedad industrial. En esta situación el SGTRI comunicará al investigador responsable que la difusión podría hacerle perder la posibilidad de la protección. Cuando se trate de un resultado susceptible de ser protegido y después publicado, se le indicará en que fecha puede realizar la publicación.

En el supuesto en que se dé una divergencia entre los criterios del grupo de investigación y los del SGTRI, la Comisión de Investigación (según el punto 2 de la Normativa sobre la protección de resultados de investigación de la Universidad de Extremadura) dirimirá sobre la misma.

5.- Una vez adoptada la decisión de proteger los resultados se iniciará el proceso de protección. En el caso en que el procedimiento elegido sea el de patentar, la primera acción consistirá en la redacción de la memoria de la patente por parte del inventor con el asesoramiento técnico del personal del SGTRI.

6.- Una vez redactada la memoria, el SGTRI presentará la solicitud de la patente en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7.- Presentada la solicitud de patente, el SGTRI se ocupará de su seguimiento comunicando a los autores las incidencias que se produzcan en el expediente.

8.- Una vez aprobada la patente, el SGTRI la integrará en la base de datos de patentes de la Universidad. El mantenimiento no requerirá ninguna acción posterior. El SGTRI cursará comunicación a Gerencia, a fin de que dicha patente quede debidamente inventariada.

9.- Desde la fecha de solicitud de la patente española, se dispondrá de un periodo de once meses para comunicar al SGTRI el interés de cualquier organismo o empresa en la explotación de la patente, que justificaría la extensión internacional de la misma. A partir de este momento, el SGTRI, con ayuda de los inventores, procederá a realizar los contratos para la licencia de los derechos de explotación.

10.- En el caso de la obtención de la patente española, el SGTRI, con la ayuda de los autores, deberá iniciar el proceso de identificación de posibles licenciarios. A estos posibles licenciarios se les debe ofrecer la explotación de la patente y, en su caso, negociar con alguno de ellos la licencia de explotación. Si el proceso de negociación culmina con éxito, se firmará un contrato de licencia. En dicho contrato deben explicitarse, entre otras cláusulas, las que hacen referencia a la exclusividad o no de la explotación de la patente, las limitaciones de lugar, tiempo y objeto, las regalías y el período máximo de inicio de explotación de la patente.

11.- Una vez licenciada la patente, el SGTRI debe realizar un control y seguimiento de las obligaciones recogidas en el contrato.

12.- El SGTRI debe establecer y mantener una base de datos actualizada con las patentes, propiedad de la Universidad, que no han sido cedidas a terceros, y difundirla a través de la Web del SGTRI. Esta base de datos será actualizada permanentemente,

añadiendo las nuevas patentes que se registren y anotando las que pasen a dominio público.

## **1. E. REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-**

### **PREÁMBULO**

La Constitución española en su artículo 22 reconoce el derecho de asociación, que es incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y recogido, a su vez, por el artículo 46.2.g) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. En el ámbito de la Universidad de Extremadura el asociacionismo estudiantil es una realidad consolidada a la que es preciso dotar de un marco legal que contemple el registro de asociaciones como instrumento de publicidad, de forma tal que la incorporación y permanencia en el registro suponga el reconocimiento de dichas asociaciones por el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la inscripción, con el correlativo efecto de que sólo en las que estas circunstancias se cumplan, y aparezcan por tanto debidamente registradas, tendrán la consideración de tales y estarán en condiciones de participar y acceder a los programas que para ayudas o subvenciones se establezcan en el ámbito de esta Universidad. Con este propósito se crea el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, que se regirá por la normativa contenida en el siguiente articulado.

### **Artículo 1.- Creación.**

Se crea el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, a los efectos de publicidad de las mismas en el ámbito universitario.

### **Artículo 2.- Dependencia.**

El Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, dependerá funcionalmente del Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad.

### **Artículo 3.- Ayudas.**

La inscripción en este Registro es requisito indispensable para recibir cualquier tipo de dotación, ayuda o subvención con cargo al presupuesto de la Universidad de Extremadura.

### **Artículo 4.- Fines.**

Podrán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura aquellas asociaciones que tengan como fines la promoción de la cultura, la defensa de bienes culturales y universitarios, el desarrollo científico, cultural o artístico, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, la defensa de los derechos de los estudiantes u otros fines análogos, con respeto al ordenamiento jurídico vigente y cumpliendo los requisitos que en la presente normativa se señalan.

### **Artículo 5.- Inscripción.**

1.- Para la inscripción de una Asociación habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que lo soliciten al menos diez estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo, entre los que deberá figurar el Presidente o representante legal de la Asociación.

- Que la Asociación esté inscrita previamente en el Registro de Asociaciones estatal o autonómico que corresponda.

- Que la totalidad de los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la Asociación sean estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo.

- Que al menos el 75% de los socios sean estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo.

- Que en los Estatutos de la Asociación se incluya expresamente a la Universidad de Extremadura entre los beneficiarios del patrimonio de la Asociación en caso de disolución de la misma.

2. Para la inscripción de una Asociación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción por duplicado firmada por diez estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo. Asimismo se acompañará copia del DNI y de la tarjeta inteligente, resguardo de matrícula o cualquier otro documento acreditativo de tal extremo de todos los firmantes. En todo caso, uno de los firmantes deberá ser el Presidente o representante legal de la Asociación.

- Copia de la certificación de inscripción de la Asociación en el correspondiente Registro de Asociaciones, estatal o autonómico.

- Ejemplar duplicado de los Estatutos de la Asociación.

- Lista certificada de componentes de la Junta Directiva u órgano de representación.

- Certificado expedido por el órgano correspondiente de la Asociación de que al menos el 75% de sus asociados son estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo.

### **Artículo 6.- Asiento de inscripción.**

La inscripción se practicará por Resolución del Vicerrector de Estudiantes, una vez verificada la solicitud de inscripción acompañada de los documentos reseñados.

#### Artículo 7.- Permanencia.

Para la permanencia de una Asociación en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, deberán cumplirse los siguientes requisitos al inicio de cada curso académico:

1.- Mantener los requisitos exigidos para su inclusión en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura. A estos efectos, la Asociación presentará antes del 30 de noviembre lista certificada de componentes de la Junta Directiva u órgano de representación y certificado expedido por el órgano correspondiente de la Asociación de que al menos el 75% de sus asociados son estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura en cualquiera de sus titulaciones y estudios de primer, segundo y tercer ciclo.

2.- Realizar u organizar actividades propias de la Asociación. A estos efectos, la Asociación presentará al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 30 de noviembre una Memoria de Actividades que incluya la justificación económica de las subvenciones recibidas, junto con el proyecto de actividades para el curso académico actual.

#### Artículo 8.- Cancelación.

La cancelación del asiento de inscripción de una Asociación registrada se producirá mediante Resolución motivada del Vicerrector de Estudiantes, previo el oportuno expediente, por las siguientes causas:

- Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigibles para su inscripción.
- Utilización abusiva o fraudulenta por parte de la Asociación o sus asociados de los medios puestos a disposición de la misma por la Universidad de Extremadura. Sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar en Derecho.
- Cese o no realización injustificada de las actividades propias de la Asociación en el ámbito de la Universidad de Extremadura.
- Falta de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de permanencia o de inscripción que le sea requerida.

- Disolución de la Asociación por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

#### Artículo 9. Colaboración.

1. El Vicerrector de Estudiantes, en tanto responsable funcional del Registro, informará tanto de la inscripción como de la cancelación de la misma al Consejo de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, a la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura y al Consejo de la Juventud de Extremadura u órganos que pudieran asumir las funciones a éstos atribuidas.

2. El Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura colaborará con la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura en lo referente al suministro de información y documentación siempre que cuente con el permiso expresamente manifestado de las Asociaciones inscritas.

3. La inscripción y cancelación en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Extremadura no afectará a la actividad de las mismas en otros ámbitos distintos del universitario ni a las inscripciones registrales practicadas por otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Recursos.

Frente a las Resoluciones derivadas de la aplicación de este Reglamento se podrá interponer recurso de reposición conforme a la legislación administrativa vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Las Asociaciones de estudiantes constituidas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento dispondrán del plazo de un año desde dicha fecha para adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en el mismo, quedando temporalmente eximidas del cumplimiento de los requisitos referidos a esta actuación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen llevado a cabo las modificaciones estatutarias procedentes la Asociación incumplidora vendrá obligada al reembolso de todas las cantidades de las que hubiera dispuesto del presupuesto de la Universidad de Extremadura.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad.

## 2. Resoluciones Rectorales de carácter general

(\*)Resoluciones de 309/2005 a 409/2005, por las que se modifican diversos Planes de Estudios

conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

(\*) Resoluciones de 411/2005 a 440/2005, por las que se modifican diversos Planes de Estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

### 1. Consejo Social

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 24 de enero de 2005, por el que se propone solicitar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura la concesión de la Medalla de Oro de la UEX a las Obras Sociales de Caja Badajoz y Caja Extremadura.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se ratifica la cesión del derecho de superficie sobre la parcela 5.1 perteneciente a la manzana M-5 del campus de Badajoz, para la construcción del edificio del Laboratorio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se ratifica la cesión del derecho de superficie sobre la parcela 5.2 perteneciente a la manzana M-5 del campus de Badajoz, para la construcción del edificio de la Escuela de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se ratifica la cesión del derecho de superficie sobre la parcela 5.3

perteneciente a la manzana M-5 del campus de Badajoz, para la construcción del Instituto de Medicina Legal del Ministerio de Justicia.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se autoriza al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura a proceder, mediante la firma del oportuno Convenio, a la cesión temporal del edificio de la antigua Escuela de Magisterio de Cáceres a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se autoriza al Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura a proceder, mediante la firma del oportuno Convenio, a la cesión de terrenos del campus de Cáceres para la construcción de un Centro de Día a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

(\*) Acuerdo del Pleno del Consejo Social del día 23 de mayo de 2005, por el que se designa a D. Francisco Álvarez Arroyo como vocal representante del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en el Consejo Asesor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

### 3. Consejo de Gobierno

En la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, celebrada en el Salón de Actos de la Escuela Politécnica, en Cáceres, el día 15 de junio de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la desafectación y cesión gratuita y temporal (2 años) del edificio de la antigua Escuela de Magisterio de Cáceres a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Aprobar la convocatoria, temario y tribunal de selección del concurso-oposición para plaza de Ayudantes de Oficios (Servicios Generales), minusválidos psíquicos.

Aprobar la Oferta del Curso Académico 2005-2006.

Aprobar la formación de una Comisión Provisional de Postgrado.

Aprobar Cursos Master Universitarios.

Aprobar la Memoria de Investigación del año 2003.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Investigación sobre los criterios de reparto de las ayudas para bibliografía de investigación y de apoyo complementario a la investigación.

Aprobar el I Plan de Iniciación a la Investigación.

Autorizar la impartición de los Programas de Doctorado correspondientes al bienio 2005/2007.

## III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### 1. Organización Académica

En la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, celebrada en el Salón

de Actos de la Escuela Politécnica, en Cáceres, el día 15 de junio de 2005, se acordó aprobar la

formación de una Comisión Provisional de Postgrado con la siguiente composición:

- Vicerrectora de Docencia e Integración Europea.
- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Director de Cursos de Perfeccionamiento y Postgrado.
- Jefe de Sección de Alumnos y Títulos o miembro del PAS en quien delegue.
- Secretario de la Comisión de Doctorado.
- Los coordinadores de las Subcomisiones Permanentes de la Comisión de Doctorado (Asuntos Docentes, Investigación y Técnica).

El Decano o Vicedecano responsable de asuntos académicos de los siguientes Centros:

- o Facultad de Ciencias.
- o Facultad de Veterinaria.
- o Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- o Facultad de Derecho.
- o Escuela Politécnica.
- o Escuela de Ingenierías Industriales.
- o Facultad de Educación.
- o Facultad de Medicina.

## Altas y bajas del PDI

### Altas

- o Dña. M<sup>a</sup> Belén Bañas Llanos formalizó su contrato de Profesora Contratada Doctora, tomando posesión el día 28 de junio de 2005, en el Área de Antropología Social del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación.
- o Dña. Ignacia Julia Castela Gil-Toresano formalizó su contrato como Profesora Asociada en Ciencias de la Salud, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Enfermería del Departamento de Enfermería.
- o D. Luis M<sup>a</sup> Coleto Martínez formalizó su contrato como Profesor Colaborador, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el área de Producción Vegetal del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales.
- o Dña. Inés M<sup>a</sup> Corraliza Generelo formalizó su contrato Profesora Contratada Doctora, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.
- o Dña. Ana M<sup>a</sup> Gómez Neo tomó formalizó su contrato como Ayudante, tomando posesión el día 28 de junio de 2005, en el Área de Química Orgánica del Departamento de Química Orgánica.
- o D. Juan de Dios Martínez Agudo formalizó su contrato como Profesor Colaborador, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.
- o D. Juan José Meléndez Martínez formalizó su contrato como Profesor Contratado Doctor, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Física de la Materia Condensada del Departamento de Física.
- o D. Andrés José Pociña López formalizó su contrato como Profesor Contratado Doctor, tomando posesión el día 28 de junio de 2005, en el Área de Filologías Gallega y Portuguesa del Departamento de Filología Románica.
- o D. Francisco Javier Rebollo Castillo formalizó su contrato como Profesor Colaborador, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica.
- o Dña. M<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Campo fue nombrada Profesora Titular de Escuela Universitaria Interina, tomando posesión el día 15 de junio de 2005, en el Área de Organización de Empresas del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas.
- o Dña. M<sup>a</sup> Concepción Zaragoza Bayle formalizó su contrato como Profesora Contratada Doctora, tomando posesión el día 1 de junio de 2005, en el Área de Medicina y Cirugía Animal del Departamento de Medicina y Sanidad Animal.

### Bajas

Dña. Belinda Basilio Fernández finalizó su contrato de Profesora Asociada con fecha de 15 de junio de 2005, en el Área de Enfermería, del Departamento de Enfermería.

Dña. Ignacia Julia Castela Gil-Toresano finalizó su contrato de Profesora Asociada en Ciencias de la Salud con fecha de 16 de junio de 2005, en el Área de Enfermería, del Departamento de Enfermería.

D. Juan Manuel Fernández González finalizó su contrato de Profesor Asociado con fecha de 17 de junio de 2005, en el Área de Enfermería, del Departamento de Enfermería.

Dña. M<sup>a</sup> Elena García-Baamonde Sánchez finalizó su contrato de Profesora Asociada con fecha de 30 de junio de 2005, en el Área de Psicología Evolutiva y de la Educación, del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación.

D. Marco Antonio Lobo Bravo, finalizó su contrato de Ayudante con fecha de 30 de junio de 2005, en el Área de Derecho Financiero y Tributario, del Departamento de Derecho Público.

D. Javier Plaza Miguel, finalizó cesó como Profesor Titular de Escuela Universitaria Interino con fecha de 30 de junio de 2005, en el Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Informática.

## 2. Personal de Administración y Servicios

### **Altas**

D. Juan Vicente García Gomero, formalizó su contrato el día 1 de junio de 2005, como Mozo de Servicio (Rectorado).

D. Julián Iglesias Márquez, formalizó su contrato el día 16 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

Dña. Míriam Miranda Guerrero, formalizó su contrato el día 16 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

D. Juan Núñez Rodríguez, formalizó su contrato el día 7 de junio de 2005, como Oficial de Oficios . Telefonista (Rectorado).

Dña. Josefa Ángeles Pérez González, formalizó su contrato el día 9 de junio de 2005, como Ayudante de Oficios. Servicios Generales (Rectorado).

Dña. Beatriz María Pérez Pouso, formalizó su contrato el día 1 de junio de 2005, como Oficial de Administración (Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Güera, formalizó su contrato el día 16 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> Salud Rodríguez Moreno, formalizó su contrato el día 1 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

D. Alejandro David Sánchez García formalizó su contrato el día 16 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Sierra Gordillo formalizó su contrato el día 7 de junio de 2005, como Mozo de Servicio (Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> Mar Testón Núñez, formalizó su contrato el día 1 de junio de 2005, como Oficial de Administración (Rectorado).

Dña. Beatriz Vidal Valoria, formalizó su contrato el día 1 de junio de 2005, como Oficial de Administración (Rectorado).

D. José Antonio Zara Fernández, formalizó su contrato el día 16 de junio de 2005, como Socorrista (Rectorado).

### **Bajas**

Dña. Francisca Flores Sánchez cesó como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa de la UEX el día 27 de junio de 2005.

D. Juan Manuel León Espinosa finalizó su contrato como Socorrista el día 15 de junio de 2005 (piscina climatizada. Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Morgado Collado cesó como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa de la UEX el día 30 de junio de 2005.

D. Pedro Navareño Jiménez, finalizó su contrato como Socorrista el día 15 de junio de 2005 (piscina climatizada. Rectorado).

Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Polo Mariscal finalizó su contrato como Titulado de Grado Medio el día 30 de junio de 2005.

D. Eugenio Rafael Polo Olid, finalizó su contrato como Oficial de Biblioteca el día 15 de junio de 2005.

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Tena Montesinos, finalizó su contrato como Oficial de Administración el día 30 de junio de 2005.

## IV. ANUNCIOS

### 1. CONVOCATORIA 2005 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEMORIA DE LICENCIATURA O PROYECTO FIN DE CARRERA Y DE MEJORES EXPEDIENTES.

**Universidad de Extremadura - Ayuntamiento de Alcuéscar, Aldeacentenera, Cabeza del Buey, Cañaverál, Campillo de Llerena, Castuera, Cedillo, Coria, Don Benito, Guareña, La Zarza, Los Santos de Maimona, Llerena, Miajadas, Monesterio, Montánchez, Olivenza, Pinofranqueado, Plasenzuela, San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Torrecilla de la Tiesa, Trujillo, Villanueva de la Serena.**

La Universidad de Extremadura y los Ayuntamientos mencionados, son conscientes de que la cultura es una tarea común que debe ayudar de un modo activo al desarrollo de la sociedad extremeña.

Tratando de contribuir a un mayor conocimiento de la realidad extremeña y a la vez colaborar a una mejor formación de estudiantes y licenciados en particular en las primeras fases de la investigación aspecto incluido en los convenios existentes entre estas Instituciones, convocan:

**1.- Tipos de Ayudas** Podrán solicitarse una o dos de las siguientes modalidades:

a) Ayudas para la realización de Memorias de Licenciaturas o Proyectos Fin de Carrera sobre las distintas poblaciones y sus municipios.

Podrán solicitar las presentes ayudas los estudiantes de los Centros Propios de la Universidad de Extremadura que se encuentren actualmente en el último curso de carrera (diplomatura o licenciatura), así como los que hayan culminado sus estudios en los dos últimos años.

b) Ayudas a los Mejores Expedientes del curso 03/04

Podrán presentarse los titulados (diplomados o licenciados) que sean originarios de los respectivos municipios o se encuentren empadronados en dichas localidades. Los solicitantes deberán haber realizado sus estudios en la Universidad de Extremadura o, al menos, haber realizado en ella el último año de la carrera.

Los solicitantes deberán haber culminado sus estudios, incluido el Proyecto Fin de Carrera, en los casos que sea obligatorio, durante el curso 03/04.

#### 2.- Número y cuantía de las Ayudas

El número y cuantía de las ayudas previstas en esta convocatoria serán las relacionadas en el Anexo I de la misma.

#### 3.- Formalización y presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura en los Anexos II y III de la presente convocatoria (según modalidad).

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta las 14 horas del día 23 de julio de 2005.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura, podrán presentarse en los Registros de los Rectorados de Badajoz o Cáceres, en los Registros de los distintos Ayuntamientos, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Modalidad Ayudas Memoria de Licenciatura o Proyectos Fin de Carrera:

- Proyecto: el solicitante deberá presentar un proyecto del trabajo a realizar con una extensión no superior a cuatro folios, y en él, entre otros aspectos, pueden indicarse objetivos, metodología, fuentes y bibliografía básica, etc.

El mencionado proyecto deberá llevar el VºBº de un profesor de la Universidad de Extremadura que actuará como director de la Memoria de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera.

El proyecto deberá versar sobre algún aspecto relativo a las distintas poblaciones y/o su término municipal desde la perspectiva geográfica, histórica, literaria, medioambiental, médica, etc.

El solicitante se compromete a entregar el trabajo final, de acuerdo al proyecto presentado en el plazo máximo de un año desde la notificación de la concesión, contando siempre con el VºBº del Director. Si concluido el plazo no se efectuara la entrega del trabajo, las entidades convocantes podrán requerir la devolución del importe económico entregado a cuenta.

Si la calidad y el interés del trabajo así lo aconsejan, la Universidad de Extremadura y los distintos Ayuntamientos podrán realizar la publicación total o parcial del mismo.

- Currículum vitae y certificación académica oficial del solicitante, que incluirá el expediente académico (original o fotocopia compulsada).

- Solicitud modelo Anexo II

b) Modalidad Ayudas Mejores Expedientes:

- Certificación académica oficial del solicitante (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de ser originario del municipio o encontrarse empadronado en la localidad correspondiente.
- Solicitud modelo Anexo III.

Recibidas las solicitudes, se comprobará si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido en su petición.

#### 4.- Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes presentadas a ambas modalidades serán evaluadas por una Comisión Mixta compuesta por miembros de la Universidad de Extremadura y de los distintos Ayuntamientos. Para la concesión de Ayudas a los Mejores Expedientes, la Comisión Mixta valorará el expediente académico y, en su caso, sólo a efectos de dirimir igualdad, otros méritos académicos alegados por el solicitante. Todo ello dentro de los requisitos establecidos en los correspondientes convenios firmados entre la Universidad de Extremadura y el Ayuntamiento correspondiente.

**5.- Resolución** La concesión de la Ayuda se realizará por ACUERDO de la Comisión Mixta UEX-Ayuntamiento mediante la manifestación expresa de los representantes legales de ambas instituciones. Dicha concesión será notificada al interesado, que deberá comunicar al Ayuntamiento correspondiente la aceptación de dicha Ayuda y dar traslado al mismo de sus datos personales y bancarios para el ingreso de la cantidad correspondiente. En el caso de existir concesión de Ayudas a una misma Memoria de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera por parte de varios Ayuntamientos, la compatibilidad de estas quedará supeditada a la consideración de los Ayuntamientos implicados.

#### 6.- Pago de las Ayudas

En la modalidad de ayudas a los Mejores Expedientes, la cuantía total será entregada una vez notificada la concesión.

En la modalidad de ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura o Proyectos Fin de Carrera, será entregado el 60% de la cuantía total a la aceptación del solicitante y el 40% restante a la entrega del proyecto final.

Los solicitantes se comprometen a aceptar las bases de esta convocatoria.

## 2. I PLAN DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. (Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 /6/2005)

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la Autonomía Universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos. Su actividad, al igual que su autonomía, se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

En consecuencia, la labor universitaria no puede estar condicionada por ningún tipo de poder económico o ideológico, ni sujeta a las determinaciones de cualquier grupo de presión (Decreto 65/2003, DOE 23 mayo 2003).

En este contexto la actividad investigadora es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, reconociéndose entre los fines primordiales de ésta el fomento y la práctica de la investigación básica y

aplicada, así como la formación de investigadores. Esta actividad investigadora descansa directamente en los investigadores, los grupos de investigación y los departamentos. Consciente de ello la Universidad de Extremadura, por medio de su Vicerrectorado de Investigación, ha venido desarrollando una serie de medidas de apoyo a los investigadores en sus actividades. Esta tarea recibió un firme impulso con la puesta en práctica del Programa Propio de Investigación en el año 2000, estructurado en una serie de acciones y ayudas dirigidas a la formación del personal docente e investigador, fomento de la producción científica de calidad, promoción de los grupos de calidad, etc. Esta iniciativa se mantuvo durante los tres años siguientes (2001-2003) modificando determinados aspectos de los objetivos originales, con la clara intención de adaptarse en la medida de lo posible a las características y necesidades de nuestra Universidad.

El resultado de esta iniciativa hay que valorarlo positivamente, dado el uso que los distintos estamentos de investigadores han hecho de este Programa, así como el claro despegue que en los últimos años han tenido numerosos grupos de investigación de nuestra Universidad, como lo demuestra el Informe sobre productividad científica de la Fundación Española para la Ciencia y

Tecnología (FECYT). Pero el modelo actual de Sociedad en los países desarrollados está basado en el conocimiento como motor de desarrollo. En la nueva Sociedad del Conocimiento, resultan fundamentales aquellas instituciones capaces de generarlo y transmitirlo, como es el caso de las Universidades. Esta circunstancia implica que haya surgido una tercera misión de la Universidad, la gestión del conocimiento, debiéndose desarrollar las estructuras y herramientas necesarias para que dicha gestión sea la más adecuada posible.

En el sentido anteriormente expuesto se encuentran algunas declaraciones de la UNESCO, instando a reforzar las funciones que las Universidades tienen como servicio a la Sociedad, siendo necesario para ello la intensificación de la cooperación con el mundo productivo. En este contexto la Investigación se apunta como un elemento esencial de todos los sistemas de educación superior, planteándose la necesidad de la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, como elementos potenciadores de la mutua calidad.

Los factores de incidencia sobre la investigación en la Universidad de Extremadura vienen determinados por los objetivos y estructuras del Plan Regional de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación y el vigente Programa Marco Europeo. Todos ellos abundan en un modelo de desarrollo y crecimiento económico basado en el conocimiento como elemento dinamizador de la eficacia de la producción y la organización, determinando por sí mismo nuevos y mejores productos y servicios. En este contexto la innovación es el gran logro perseguido y se revela como un producto de la integración de múltiples interacciones de los agentes existentes en el sistema.

Por todo ello la puesta en valor de los resultados de investigación de nuestra Universidad debe suponer el punto de partida, para nuevos objetivos acorde con la función que esta debe tener en el desarrollo regional de Extremadura, aumentando su papel en la sociedad como generadora de tecnologías útiles para el bienestar y desarrollo económico. En esta dirección se encuentra la intensificación de las relaciones con el entorno productivo de nuestra región, que debe conducir a una mejor articulación de los distintos momentos del proceso de Investigación-Desarrollo-Innovación. Desde el convencimiento de que estos tres momentos constituyen un motor fundamental en el desarrollo de Extremadura, se plantea el I Plan de Iniciación a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Extremadura, promoviéndose la participación de otras instituciones y empresas privadas, que entendiendo el esfuerzo que actualmente se está haciendo, puedan realizar aportaciones que permitan desarrollar, en la mayor medida posible, un tejido conectivo entre la Universidad y los sectores productivos, como una

herramienta para la optimización de los recursos invertidos en investigación en nuestra región.

El Plan se estructura en una serie de acciones dirigidas a los estamentos más básicos de la estructura del sistema de investigación de la Universidad, como son los alumnos en último curso o recién terminados, becarios y profesores con contratos temporales. La iniciativa pasa por un importante desarrollo de actividades en los primeros escalones de la actividad investigadora, pretendiendo una mayor implicación de los alumnos en el desarrollo e innovación, con la intención de desarrollar la cultura emprendedora en éstos y el contacto con una actividad, que debe ser fundamental en su formación y madurez como profesionales. En el caso de los profesores con contratos temporales, la coyuntura político-administrativa provoca la necesidad de concentrar la atención del plan en el fortalecimiento de su actividad investigadora, con el fin último de dotarlos de las herramientas necesarias para conseguir su estabilización en el Sistema, pero siempre con la idea de una estrecha relación entre los objetivos que persiguen sus líneas de investigación y el interés de los sectores productivos, lo que podrá garantizar su viabilidad a medio y largo plazo.

#### **OBJETIVO DEL PLAN.**

El objetivo principal del presente Plan es ayudar a los investigadores noveles de nuestra Universidad (alumnos en último curso o recién terminados, becarios de investigación y profesores con contratos temporales), a iniciar su carrera investigadora y adquirir los méritos necesarios para optar a su estabilización dentro del Sistema Extremeño de I+D+I, encauzando principalmente su actividad dentro de las demandas de investigación realizadas por los sectores productivos regionales.

#### **DEFINICIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN.**

En este contexto la Universidad propone este I Plan de Iniciación a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que presenta unas características propias que hace de él una herramienta que creemos fundamental a la hora de acometer un modelo en el que la Universidad actúe como motor del desarrollo regional, por la vía de la implicación del sentimiento emprendedor y en respuesta a demandas de los sectores productivos de nuestra región. Las dos características fundamentales del Plan son:

- La existencia de dos programas independientes, uno no orientado, habitualmente identificado con investigación básica o con planes generales de conocimiento. Otro de objetivos orientados, en respuesta directa a las demandas realizadas por sectores sociales y económicos de nuestra región.
- La participación en el plan de manera activa de sectores sociales y productivos, aportando recursos económicos y proponiendo líneas de investigación

encaminadas a dar respuesta a problemas que tienen planteados en sus distintos sectores. Estos quedarán articulados en distintos subprogramas, que llevarán la denominación de la entidad promotora.

En el caso del Programa no Orientado los recursos serán aportados por la Universidad de Extremadura y podrá ser objeto de estudio cualquier aspecto que el solicitante considere oportuno. Los recursos económicos del Programa Orientado serán aportados por entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de conocimientos y masa crítica en determinadas líneas de investigación, de la que se puedan derivar beneficios directos para dichas entidades.

### **ACCIONES DEL PLAN.**

Las acciones que se proponen para poder alcanzar los objetivos propuestos son las siguientes:

- Ayudas para la Iniciación a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Becas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para no doctores.
- Ayudas Puente para becarios predoctorales que hayan finalizado su periodo de beca.
- Ayudas para Estancias Breves en Centros de Investigación.
- Ayudas para la Colaboración con Empresas y Centros Tecnológicos.
- Apoyo a la obtención de financiación por Grupos Emergentes.
- Proyectos de Iniciación a la Investigación y Desarrollo Tecnológico.

### **ACCIÓN I: AYUDAS PARA LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.**

#### **Objeto:**

Su finalidad es promover la Iniciación a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para alumnos de la Universidad de Extremadura matriculados en el último año de Licenciatura o Ingeniería, o bien que finalizaron en el curso previo a la convocatoria, y deseen realizar un trabajo de investigación en un grupo de investigación de la UEx. Para ello se ofertan becas de carácter finalista, encaminadas a desarrollar Trabajos de Grado o Proyectos Fin de Carrera dirigidos por profesores de nuestra Universidad.

#### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos para optar a esta ayuda serán los siguientes:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero

residente en España en el momento de solicitar la ayuda.

- b) Encontrarse matriculado en el último curso o haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser el curso 2003/2004.

- c) Todas las solicitudes deberán poseer un Director, que será un profesor doctor a tiempo completo de la Universidad de Extremadura.

- d) Un mismo profesor no podrá ser Director de más de dos becas de este tipo en la misma convocatoria.

#### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada en la que figuren los créditos de cada asignatura, las calificaciones obtenidas y las fechas en que se obtuvieron
- c) Memoria resumida del trabajo a realizar durante el disfrute de la ayuda
- d) Acreditación de que se ha formalizado la matrícula del año en curso o de haber finalizado el año previo.
- e) Curriculum del Director de los trabajos.
- f) Aceptación del Departamento de la Universidad de Extremadura dónde se van a desarrollar los trabajos.
- g) Aceptación del Director del Proyecto Fin de Carrera o Trabajo de Grado.

#### **Plazos:**

#### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente:

- a) Expediente académico de los solicitantes
- b) Calidad de la propuesta sobre los logros a conseguir
- c) Curriculum del Investigador o Grupo de Investigación al quedará adscrito.

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

La cuantía de las ayudas será de hasta 3.000 euros, encaminada a financiar gastos directamente relacionados con el proyecto propuesto, subvencionando material inventariable, fungible, desplazamientos, y si se considera necesario, gastos de dirección, en cuyo caso nunca superará el 20% del presupuesto total.

El pago se realizará de la siguiente forma, el 70% en el momento de la concesión y el 30% restante que incluirá, en su caso, el 20% correspondiente a los gastos de dirección, tras el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Para el presente Plan la cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas, será de 30.000 euros. Para el Programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

### **Obligaciones de los beneficiarios.**

La aceptación de esta ayuda implica las de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico y la de cuantas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier modificación en el plan de trabajo o distribución de recursos deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) El Trabajo de Grado o Proyecto Fin de Carrera deberá defenderse en el periodo de un año desde la fecha de concesión de la ayuda.
- c) Presentar memoria justificativa de cuantos gastos se hayan derivado del desarrollo de las actividades, firmada por el Director de los trabajos y por el solicitante.
- d) Los gastos de dirección serán justificados mediante recibo remitido por el Director de los trabajos.
- e) Remitir una copia del trabajo defendido junto con una copia de la calificación obtenida.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma finalidad.

### **ACCIÓN II: BECAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA NO DOCTORES.**

#### **Objeto:**

Su finalidad es promover el acceso a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de los alumnos que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Extremadura, el curso 2001-2002 o posterior.

#### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos para optar a esta ayuda serán los siguientes: a) Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, incluidas, en su caso, las del proyecto Fin de Carrera en la Universidad de Extremadura.

c) La fecha de fin de los estudios debe ser el curso 2001-2002 o posterior.

d) Todas las solicitudes de becas tendrán un Director del trabajo, que deberá ser Doctor con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Extremadura.

e) Un mismo profesor no podrá dirigir más de un becario de esta convocatoria.

#### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte
- b) Curriculum Vitae del solicitante y del Director de la Investigación al que quedará adscrito el receptor de la ayuda.
- c) Memoria descriptiva de los objetivos perseguidos durante el periodo de la beca.
- d) Certificación Académica Personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en la que se obtuvieron.
- e) Aceptación del Director del trabajo.

#### **Plazos:**

#### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente a:

- a) Curriculum vitae de los solicitantes
- b) Calidad de la Propuesta
- c) Curriculum del Investigador o Grupo de Investigación al que quedará adscrito

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

#### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

Las becas tendrán una cuantía de 12.000 euros y una duración de un año. El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha de incorporación del becario al Grupo de Investigación. Un mismo solicitante no podrá disfrutar más de cuatro años estas ayudas.

Para el presente Plan la cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas, será de 60.000 euros. La cuantía del Programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad de Extremadura, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

La aceptación de esta ayuda implica las de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico y la de cuantas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier modificación en el plan de actividades deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Deberán incorporarse al Grupo de Investigación en los quince días siguientes a la resolución de las solicitudes. Cualquier retraso deberá ser aprobado por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, desarrollo e innovación de la Universidad de Extremadura.
- c) Deberá enviar justificación firmada por el coordinador del Grupo de Investigación donde se de fe del día de su incorporación.
- d) Deberán presentar una memoria de actividades 30 días antes de la finalización de la ayuda, incluyendo su justificación, para su evaluación por la Comisión de Investigación.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma Finalidad

### **ACCIÓN III: AYUDAS PUENTE PARA BECARIOS PREDOCTORALES QUE HAYAN FINALIZADO SU PERIODO DE BECA PREDOCTORAL.**

#### **Objeto:**

El objeto de la presente acción es garantizar la continuidad de la relación con la Universidad de Extremadura de los becarios predoctorales (JEx. MECD, en sus variedades FPI y FPU, UE, etc.), que hayan terminado el disfrute de su período de beca con posterioridad al 31 de diciembre del año previo a la convocatoria y que tengan prevista su incorporación a los programas de becas de perfeccionamiento de doctores y posdoctorales de las diferentes administraciones y organismos.

#### **Requisitos de los solicitantes:**

Podrán solicitar esta ayuda quienes hayan disfrutado beca predoctoral y tengan depositada, la Tesis en la Comisión de Doctorado, o bien tengan previsto su depósito durante el periodo de disfrute de esta ayuda.

#### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- c) Documento acreditativo de finalización de la Beca predoctoral que disfrutaba el solicitante.
- d) Documento acreditativo de depósito de la Tesis Doctoral en la Unidad de Doctorado o declaración de la intención de depositarla, antes que finalice el disfrute de la ayuda.
- e) Informe de oportunidad del Director de la Tesis Doctoral.

#### **Plazos:**

#### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente a:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del Proyecto de Investigación o especialización.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

En el caso del lo Programa Dirigidos la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada

Subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

#### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

La cuantía de estas becas será de 1000 euros mensuales. El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo. El tiempo de disfrute será máximo de cuatro meses.

Para el presente Plan, la cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas será de 15.000 euros. La cuantía del programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Extremadura, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

La aceptación de esta ayuda implica la de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico y la de cuantas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cualquier modificación en el plan de trabajo deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Desarrollo e Innovación.

b) Solicitar una beca posdoctoral en las convocatorias de los diferentes planes y programas de investigación existentes.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma Finalidad

#### **ACCIÓN IV: AYUDA PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN.**

##### **Objeto:**

Con estas ayudas se pretende potenciar la formación de becarios e investigadores de la Universidad de Extremadura, con contratos temporales, incentivando periodos de estancia en centros extranjeros y fomentando el intercambio de ideas y conocimientos con otros miembros de la comunidad científica nacional e internacional.

##### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos para optar a esta ayuda serán los siguientes: a) Ser becario de la Universidad de Extremadura. b) Ser profesor con contrato temporal de la Universidad de Extremadura.

##### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Curriculum vitae del solicitante.

c) Plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

d) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la Universidad o Centro de Investigación donde se vaya a producir la estancia.

e) Informe del Consejo de Departamento dónde se ponga de manifiesto, si es el caso, que las tareas docentes asignadas al investigador quedan totalmente cubiertas.

f) En el caso de los becarios será necesario un informe de oportunidad del Director de la Beca.

##### **Plazos:**

##### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente a:

a) Currículum vitae del solicitante.

b) Plan de actividades presentado.

c) Prestigio del Centro receptor.

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

##### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

La duración será mínima de dos meses y máxima de seis, estableciéndose un máximo de una solicitud por becario o investigador al año.

La cuantía se establecerá en 300/600 \_ por mes de estancia más la cuantía del viaje, adelantándose el 60% de la ayuda antes de realizar el viaje y el resto después de la justificación de las obligaciones adquiridas

La cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas, será de 15.000 euros. El Programa Orientado dependerá de los acuerdos

específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

La aceptación de esta ayuda implica las de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico con las entidades participantes y la de cuántas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier cambio en la actividad deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Presentar certificado de haber realizado la estancia, emitido por el Centro receptor.
- c) Presentar Memoria justificativa de la actividad realizada.
- d) Para la presentación de la documentación el solicitante contará con un plazo de un mes desde la finalización de la ayuda.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma Finalidad

#### **ACCIÓN V: AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN CON EMPRESAS Y CENTROS TECNOLÓGICOS.**

##### **Objeto:**

Estas ayudas pretenden incentivar la formación de investigadores en un marco de colaboración entre los Grupos de Investigación de la Universidad de Extremadura y las Empresa o Centros Tecnológicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potenciando el necesario flujo de conocimientos científicos y tecnológicos entre la Universidad y las empresas e instituciones de su entorno. Se pretende financiar estancias de tecnólogos en Grupos de Investigación de la Universidad y de investigadores en Empresas o Centros Tecnológicos y subsidiariamente otras actividades relacionadas con el proceso de I+D+I.

##### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos para optar a esta ayuda serán los siguientes:

- a) Ser becario de la Universidad de Extremadura
- b) Ser profesor con contrato temporal de la Universidad de Extremadura.
- c) Ser doctor, licenciado, arquitecto, ingeniero o diplomado y pertenecer a una empresa con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte
- b) Memoria explicativa del Plan de actividades a desarrollar
- c) Curriculum vitae del solicitante
- d) Memoria sobre la actividad científico-técnica realizada en los últimos cinco años por la empresa o grupo de investigación, según el caso
- e) Convenio específico de colaboración para este fin, firmado por la empresa o institución y la Universidad de Extremadura.
- f) Aceptación del Director-tutor de la actividad.

#### **Plazos:**

##### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente a:

- a) Méritos científico y/o técnicos del candidato
- b) Currículum vitae del investigador.
- c) Interés científico-técnico, oportunidad y viabilidad del plan de actividades propuesto

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

##### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

La duración será de al menos de dos meses e inferior a seis, estableciéndose un máximo de una solicitud por becario o investigador al año.

La cuantía se establecerá en 600 \_ por mes de estancia, adelantándose el 60% de la ayuda en el momento de la concesión y el resto después de la justificación de las obligaciones adquiridas

La cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas, será de 15.000 euros. Para el Programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Extremadura ni con la Empresa o Institución, ni implica por parte del organismo receptor ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier modificación en el plan de trabajo deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Incorporarse al Centro de aplicación de la Beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.
- d) Remitir una memoria de las actividades desarrolladas.
- e) Informe confidencial del Director-tutor de la actividad.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma finalidad.

### **ACCIÓN VI: BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **Objeto:**

Se pretende conceder becas para futuros técnicos dedicados a la gestión de la investigación y a la transferencia de los resultados de ésta, con la intención de aumentar el apoyo a los investigadores noveles y a los grupos emergentes en la presentación de proyectos enmarcados en convocatorias públicas, o formalización de convenios con las administraciones u otras entidades.

#### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país miembro de Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
- b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, incluidas las del Proyecto fin de Carrera.

#### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificación Académica personal o fotocopia de la misma compulsada, en la que consten las calificaciones y las fechas de obtención.

#### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente a:

- a) Expediente académico.
- b) Conocimientos de idiomas
- c) Informe del Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación (SGTRI).
- d) Adecuación del campo de conocimiento del solicitante en relación a la convocatoria.

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

#### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

Estas becas implicarán un informe previo de necesidades por parte del Director del Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación.

Las becas tendrán una cuantía de 12.000 euros y una duración de un año. El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo.

En este Plan, el Programa no Orientado no dedica cuantía alguna a estas ayudas. En el caso del Programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad de Extremadura, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

La aceptación de esta ayuda implica las de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico y la de cuantas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cualquier modificación en el plan de necesidades deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

b) Al final del disfrute de la beca, el beneficiario deberá presentar una memoria de la actividad realizada con indicación de los logros.

c) El Director del Servicio de Gestión y Transferencia de los resultados de la Investigación realizará un informe, pormenorizando los logros conseguidos por los becarios.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

El disfrute de estas ayudas será incompatible con otras que tengan la misma finalidad.

## **ACCIÓN VII: PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO**

### **Objeto:**

Se pretende facilitar a los profesores con contratos temporales la adquisición de experiencia en la dirección y gestión de proyectos de investigación o tecnológicos. A la vez que dotarles de financiación en líneas de interés para el sistema de I+D extremeño.

### **Requisitos de los solicitantes:**

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes serán:

a) Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión europea, o bien ser residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Ser profesor con contrato temporal a tiempo completo de la Universidad de Extremadura y no haber participado como investigador principal en ningún proyecto de convocatoria competitiva.

### **Formalización de solicitudes:**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte

b) Curriculum vitae de Investigador Principal.

c) Documentación de aceptación de cuantos investigadores participen en el proyecto

d) Memoria científico-técnica del trabajo propuesto.

e) Plan de difusión prevista.

### **Plazos:**

### **Selección de solicitudes:**

En el caso del Programa no Orientado la Comisión de Investigación resolverá atendiendo fundamentalmente:

a) Curriculum vitae de los solicitantes

b) Calidad del Proyecto presentado

c) Plan de difusión y resultados previstos

En el caso de los Programas Orientados la valoración de la Comisión supondrá el 50% de la puntuación total, correspondiendo a la entidad promotora de cada subprograma el 50% restante, en base a los criterios que considere oportunos.

### **Naturaleza y cuantía de las ayudas:**

La cuantía de las ayudas será de 6.000 euros por solicitante y año, y estará encaminada a financiar los gastos directamente relacionados por el proyecto propuesto. Estos podrán ser material inventariable y fungible, gastos de viaje y otros gastos de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento en ningún caso superarán el 10% de la cuantía total.

La cuantía total del Programa no Orientado destinada a estas ayudas, será de 72.000 euros. Para el Programa Orientado dependerá de los acuerdos específicos con las entidades públicas y privadas que muestren su interés en participar.

### **Obligaciones de los beneficiarios:**

La aceptación de esta ayuda implica las de las normas fijadas en este Plan, las que se establezcan en cada convenio específico y la de cuantas normas y reglamentos de la Universidad de Extremadura puedan incidir.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cualquier modificación en el plan de trabajo o distribución de recursos deberá ser aprobado por escrito por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

b) Presentar los justificantes de cuantos gastos se hayan derivado del desarrollo de las actividades.

c) Remitir una memoria de actividades, incluyendo su justificación, para su evaluación por la comisión de investigación.

d) Informe específico sobre el grado de cumplimiento del plan de difusión y de los resultados esperados.

e) El disfrute de estas ayudas serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad.

El incumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la ayuda, condicionará ineludiblemente la devolución de las cuantías recibidas.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

SECRETARIO GENERAL  
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

**Z**

PL DE LOS CALDEREROS , Nº1  
Tif: 927.25.70.05 - Fax: 927.25.70.28  
CÁCERES 10.071

⌋ <http://www.unex.es/bou>